



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 400 -2024-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

18 SET. 2024

VISTO:



El Expediente N°03092420 con Registro de Documento N°05135778 y con Memorandum N°0505-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 16 de setiembre de 2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de DECLARACION DE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DENOMINADO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2024-RSA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DEL MODULO I Y II DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TOMAYKICHWA DE LA RED DE SALUD AMBO", A FIN DE REALIZAR UNA NUEVA CONVOCATORIA.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;



Que, mediante LEY N°31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 Artículo 3. Alcance Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;



Que, el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

...////

Ambo,
////....

Que, mediante TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225 Ley de Contrataciones del Estado: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, asimismo, el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "65.1 el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Con INFORME N°003-2024-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 13 de setiembre de 2024, el comité de selección de adjudicación simplificada N°002-2024-RSA remite documento solicitando que se gestione ante la Dirección Ejecutiva emisión de Resolución Directoral de declaratoria de desierto a fin de realizar nueva convocatoria y poder realizar la atención del servicio solicitado;

Con INFORME N°0484-2024-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-OA de fecha 13 de setiembre de 2024, la Dirección de Administración solicita la declaratoria de desierto mediante acto resolutivo, a fin de realizar una nueva convocatoria como lo informe el comité de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867,

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Logística; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, DESIERTO el proceso de selección denominado ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2024-RSA, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DEL MODULO I Y II DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TOMAYKICHTWA DE LA RED DE SALUD AMBO", a fin de realizar una nueva convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANUCO
RED DE SALUD AMBO
Mg. C.D. César Jandao Díaz Sandi
DIRECTOR EJECUTIVO
COP. 39016